

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID RELATIVA A LA SUBVENCIONALIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTRO PERSONAL AL SERVICIO DE LAS AGRUPACIONES CONSTITUIDAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN PUESTO DE TRABAJO.

Mediante la Orden 268/2022 de 22 de junio, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, se han aprobado las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a Agrupaciones de Municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo (BOCM 30/06/2022).

El artículo 1 de esta orden indica que “Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de las subvenciones dirigidas a Agrupaciones de Municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo recogidos en sus estatutos.”

De conformidad con el artículo 78 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid los Municipios podrán constituir agrupaciones para sostener en común su personal, especialmente los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

En algunas ocasiones en los estatutos de las agrupaciones además de los puestos principales para los que se constituye la agrupación se prevé personal de carácter administrativo u otro tipo para asistir en sus funciones al puesto objeto de la agrupación.

Este personal de asistencia permite al puesto principal de la agrupación poder desempeñar adecuadamente las funciones asignadas al mismo en cada uno de los municipios agrupados.

Asimismo, se han planteado dudas interpretativas sobre si este personal al servicio de la agrupación es subvencionable en el marco de estas bases reguladoras.

En la disposición final primera “Habilitación” de la Orden 268/2022 de 22 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas se habilita al titular de la Dirección General competente en materia de administración local para regular las cuestiones secundarias y operativas que sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en dicha norma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 c) del Decreto 198/2021, de 3 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización corresponde a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, entre otras funciones, la elaboración de bases reguladoras y de convocatorias de subvenciones, así como la tramitación de los expedientes de concesión, abono y reintegro de las mismas dirigidas a Ayuntamientos y Mancomunidades.



Por todo ello se dicta la presente

INSTRUCCIÓN

Serán subvencionables en el marco de la Orden 268/2022, de 22 de junio, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a Agrupaciones de Municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo (BOCM 30/06/2022) los puestos de trabajo del personal administrativo u otro tipo de personal para asistir en sus funciones al puesto objeto de la agrupación siempre que estén previstos en los estatutos de la agrupación.

Madrid, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

Firmado digitalmente por: GARCÍA GONZÁLEZ RAFAEL
Fecha: 2022.07.11 14:01

Fdo.: Rafael García González



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **125936610614385552888**